Resolución 00063 / 2025

Ref. GESAT: 00001-00102591

Fecha: La de firma

Solicitante:

Información solicitada: Informe cuartel GC Roquetas.

Sentido de la resolución: Denegación en aplicación del art. 14.1.d).

1º. Con fecha 19 de marzo de 2025, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud de acceso a la información pública, por la que interesaba información en los siguientes términos:

> *"Informe emitido por el Arquitecto Jefe de Área de Proyectos y Obras del Servicio de Acuartelamiento de la Dirección General de la Guardia civil respecto al acuartelamiento de la Guardia Civil de Roquetas de Mar (Almería), así como el análisis y conclusiones de la Técnico de la Dirección General de la Guardia Civil, documentos a los que se alude en el referido escrito del Defensor del Pueblo."*

2º. El cuartel de Roquetas de Mar (Almería), como cualquier otro acuartelamiento de la Guardia Civil, es una instalación sensible tanto desde el punto de vista de la seguridad del personal que presta servicio como del que reside en el interior del mismo, por lo que, facilitar los informes técnicos requeridos, afectaría a la seguridad del acuartelamiento y de su personal, es decir, el hacer público ciertos detalles sobre esta infraestructura podría ser utilizado para encontrar vulnerabilidades y ocasionar daños en la citada instalación, poniendo en peligro la seguridad de todo el acuartelamiento y de sus usuarios.

Por tal motivo, esta Dirección General considera procedente denegar el acceso público a la información solicitada, al encontrarse incursa en lo dispuesto en la letra d) del artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al suponer un perjuicio para la seguridad pública.

Contra la presente resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un

SELLO EXCELENCIA
EVAM 200-299
Año 2024

mes, desde el siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que éste deba entenderse presuntamente desestimada, y en el caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

EL GENERAL DE BRIGADA,
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO
David Blanes González

SELLO EXCELENCIA
EVAM 200-299
Año 2024